



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON NAUTO BELMAR SAMUEL GERMAN, MEDICO CIRUJANO CONVENIO COMPLEMENTARIO Y MODIFICATORIO PRAPS 2015 - CESFAM "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA"**

**DECRETO ALCALDICIO (S) N° 3811**

**CHILLAN VIEJO, 17 NOV 2016**

**VISTOS:**

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contratar personal para ejecutar el Convenio Complementario y Modificadorio PRAPS 2015, llevando a cabo el Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud año 2016", en su componente: "Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad", y realizar las atenciones a los usuarios beneficiados con dicho Convenio.

Resolución exenta 1C N° 5739 del 31.12.2015, la cual aprueba Convenio "Programa de resolutividad en APS 2016" firmado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble. Decreto Alcaldicio (S) 720 de fecha 01 de marzo del 2016, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba Convenio antes mencionado".

Decreto Alcaldicio (S) N° 2319 del 05.07.2016, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba Convenio Complementario y Modificadorio PRAPS 2015.

Contrato a Honorarios de don **NAUTO BELMAR SAMUEL GERMAN**, Médico Cirujano, suscrito con fecha 27 de octubre de 2016.

La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

Decreto Alcaldicio N° 2498/28.07.2016, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

**DECRETO**

**1.- APRUEBA** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 27 de octubre de 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y don **NAUTO BELMAR SAMUEL GERMAN**, C. de Identidad N° [REDACTED], [REDACTED], quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del 02 de noviembre de 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2016.

**2.-** El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Rizzo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subroge.

**3.-** El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° **215.21.03.002.028** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGISTRESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FAL/UA/V/HHH/OES/AHM/csn  
DISTRIBUCION:

Contraloría General de la República – Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)



### CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 27 de octubre del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, don **NAUTO BELMAR SAMUEL GERMAN**, C. de Identidad N° [REDACTED], de profesión [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Chillán; en adelante, el Prestador de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** La Municipalidad contrata los servicios de Doña don **NAUTO BELMAR SAMUEL GERMAN**, para ejecutar el Convenio Complementario y Modificadorio PRAPS 2015 y realizar las atenciones establecidas en el Programa Resolutividad en Atención Primaria, en su componente: "Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad", para los usuarios de los establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal. En el caso de inasistencia del paciente, el tiempo de permanencia del Profesional, se considerará como trabajado y deberá constar por escrito en la certificación de la Directora del Establecimiento o quién le subroge.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **SAMUEL GERMAN NAUTO BELMAR**, los que realizará en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile N° 1211 de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar procedimientos quirúrgicos menores, tales como extirpación de nevus, lipomas, quistes sebáceos, acrocordiones, verrugas, onisectomía, entre otros.
- Evaluaciones de pacientes de los establecimientos de salud de la comuna, que requieran de atención por especialista a nivel secundario, como nevus de complejidad mayor a las tratadas en el nivel primario, dermatitis seborreicas y otros.
- Toma de biopsias, de acuerdo a procedimiento realizado
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Entrega de Informes escritos con diagnóstico e indicaciones para cada paciente
- Derivación de patología quirúrgica al CAE del Hospital clínico Herminda Martín de Chillán, en caso de ser necesario.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subroge y por su contraparte del Servicio de Salud Ñuble cuando corresponda.

Don **SAMUEL GERMAN NAUTO BELMAR**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, con un máximo de 30 cirugías (procedimientos) en total, durante la duración del presente contrato a honorarios. Los procedimientos se realizarán de lunes a sábado, en horario a convenir, de acuerdo a la coordinación de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quién le subroge.

**TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **SAMUEL GERMAN NAUTO BELMAR**, la cantidad de \$ 15.000.- (quince mil pesos) impuesto incluido, por procedimiento, los que se pagarán mensualmente, una vez prestado el servicio, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subroge.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **NAUTO BELMAR SAMUEL GERMAN**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**QUINTO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **NAUTO BELMAR SAMUEL GERMAN**.

**SEXTO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 02 de noviembre del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016.



**SEPTIMO:** Se deja constancia que la prestadora de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**OCTAVO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive. Estar condenado por crimen o simple delito.

**NOVENO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería jurídica de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**DECIMO TERCERO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

NAUTO BELMAR SAMUEL GERMAN  
RUT N° [REDACTED]

FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE